Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre ae 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la Gaceta de Manila. por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

icitan José Lopez de Irastorza, Alcalde de esta Muy ará Noble, Insigne y Siempre Leal Ciudad de Maonfonila, y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que debiendo celebrarse el dia 30 presente mes la fiesta cívico-religiosa de San diés y Paseo del Real Pendon de Castilla, los dies y Paseo del Real Pendon de Castilla, los dies y Paseo del Real Pendon de Castilla, los dies de esta Capital y sus arrabales, adornarán tar colgaduras las frentes de sus casas en el mismo erec y su víspera; iluminándolos en las dos noches des espresados dias, desde el oscurecer hasta diez, todo con el fin de dar el debido decoro de la presentado, al glorioso hecho de armas que se a premerora, llevado á cabo por nuestros ante-

ado en Manila, 27 de Noviembre de 1894.— L. Irastorza.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR. Prvicio de la plaza para el dia 28 de Noviembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe dia, el Coronel de Artillería, D. Vicente Artillería, —Imaginaria el Teniente Coronel del núse no 72 D. Fernando Lopez Beaubé.—Hospital provisiones Artillería. 1, er.—Capitán.—Vigilande de á pié, núm. 72.—5.0 Teniente.—Paseo de ntillermos núm. 72.

ión De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sarno Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

telefónica. editempodo elipeb

3 SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA Balance del mes de Octubre de 1894, Activo.

. pfs. 126.600'10

	Lad al Cstado.	77	0000
	biliario. Hand tel est ob eromeira M.	5ede	1 373 91
	macen. S. S. S. Sommodok		6.209 64
-	8)a.		9.102'34
•	dores y acreedores.		10 077 56
0	nos en depósito necesario.	13	9.400' >
8	ue Henositos al interes del		
	15 pg anual.	,	5 000' .
J.	woos is contrate do enou-	pfs.	173,763 55
	Pasivo. pital social no amortizado. sciones amortizadas	pfs.	134.000
	ciones amortizadas.	E 18 4	6.000
			9.400
ĕЯ	Puerlain - 1 4009		34'29
	plotación,		24.329'26
-	Subject to the state of the state of	pfs.	173.763'55
-	Manila, 31 de Octubre de 189	41	Contador,

Collegato Javier. - V.o B.o - El Director, Evaristo

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se espresan.

Vapores.	Destinos.	Dia.	Hora.	
V. Montañes	Trasfiere su salida para Bulan, Nueva Cáceres.		12 m.s	
	Batangas y Mindoro. Catbalogan y Tacloban.	28 id,	4 id.	

Nota.—El viaje del «Elcano» anunciado para el dia de hoy á las dos de la tarde para S. Fernando Union y escalas, se suspende, segun aviso de la casa Armadora.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Por el Administrador Principal, José de Vargas.

sol e	a sab	5 0	70 TE	TOTA		rastor
	Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 20 del actuan han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos á sab	Chi	Chinos	V.8 H.s TOTA		J. L. 1
LA axual		884	DAN SH	H.s		lcalde,
31 o		S	Mestizos de Sangleyes	V.s H.s V.s H.s	**************************************	-EI A
ANIL		PARVULOS	City	S. V.S	000000000000000000000000000000000000000	V,0 B,c
DE M			Mestizos Españoles	V.s H	shaftmales your last	zano
CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA			Indios de Sangleyes Españoles Españoles.	Vs H.s V.s H.s V.s H.s V.s H.s V.s H.s.		no Mar
LA CI		ADULTOS	Mestizos Sangleyes	Hs	000000 20000000000000000000000000000000	ernardi
O DE			os de S	H.s V.s		tario, B
MIENT			Harry C.	S. V.S.	0.0000000000000000000000000000000000000	3 Secre
REGIN		AD	Mestizos Españoles	Vs H	4,000,000,000	894.—I
COR			Españoles Españoles	V.s H.s		re de 1
on a solution of the solution	Estado numérico de los han sido enterrados	TAN WAR	Constitution of the consti	CEMENTERIOS	Paco (Nichos) Loma (Cementerio general.) Tondo. Binondo Sta. Cruz Sampaloc Ernita Malate Dilao. Loma (chinos).	Manila, 20 de Noviembre de 1894 — El Secretario, Bernardino Marzano. — V.o B.o El Alcalde, J. L. Irastor

Segmo	OB (101	oite	a lob laque no a bibus	929
do numérico de los cadaveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 21 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresión de razas y sexos á saber:	stee		TOTAL,	H H 15 8 4 4 4 8 8 1	Manila, 21 de Noviembre de 1894 - El Secretario, Bernardino Marzano, - V.o B.o El Alcalde, José L. Irastorra.
de .	mol	soil	H.s	*****	Ti
oy 2		Chinos	Vs	********	sé l
le b	BIDA	tos leyes	Hs	********	c, J
del de	sda	Mestizos e Sangley	Vs	енголо= лал н	Icald
ora .	is	Indios de Sangleyes	H.s	**************************************	EI A
al h	SO	Indio	V.S I	~ N N ~ A ~ ~ ~ ~ & +	B.0
igu	VUI	20, 8			V.0
esp esp	PARVULOS	Mestizos Españoles	V.s H.s	Annaganan da	1.0
con	four		H.s V	*******	ı:Zan
dia d	108	Españoles	V.s H	All of the second second second	Ma,
del c			the board of the		rdia
cho ito	pr	Mestizos de Sangleyes	Hs		erna
as o Distr		de S	N A		E, B
de l	S	Indios	H.s	v a a v s - v - v 4	etari
des	LTO	믜	V.S	* 4 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Secr
que	ADULTOS	Mestizos Españoles	Hs		E
Cem	A	- anto	V s		- 46
adav	(A) (A)	Españoles	H.s		e 18
os c	208	Espa	V.s	H	bre d
e le	sope	CAN ED	1 76	ce Tatojo i e Jajestad	/iem
co d			SOI	Paco (Nichos). Loma (Cementerio general) Tondo. Binondo Sta. Gruz. Sampaloc. Emita. Malate Dilao. Loma (chinos).	No
Estido numérico han sido ent	3 34		EMENTERIOS	hos) menterio (I de
nu sis			ME	dichos Cemen	lla, 2
tido			CE	Paco (Nichos). Loma (Cementer Tondo Binondo Sta. Cruz. Sampaloc Ermita Malate Dilao Loma (chinos).	Mani
Ĥ			ben	Par I Too I	13.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de ocho á once de la mañana en los dias y por el órden que á continuación se expresan.

Dia 1.0 de Diciembre próximo venidero. Jubilados, Cesantes, Retirados del Resguardo de Hacienda y Montepio de Gracia.

Dia 3 y 4 de id. id.: Montepio Civil.

Dia 5 y 6 de id. id.: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Noviembre de 1894. - Tomás Pelayo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 8 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalteras de la provincia de Cagayan, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de samiaistro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, diez céntimos (pfs. 0'10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presenter sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 15 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación. - P. S., Domingo Ocha-

gavia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Cagayan.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Cegayan, bajo el tipo en progresion descendente de 0.10 de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres, de la cárcel de la provincia de Cagayan.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya sumi istrado á los presos pobres, prévia la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Cagayan.

4.a Será obligación del contratista ó de sus eneargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repar-

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Cagayan, se compondrán de los artículos siguientes:

Desayuno.

de carne.

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; o en su defecto, media chapa de arroz por cada,

tirlos en las horas de reglamento.

500 gramos de buen café tostados y molido por cada 100 preso.

1 kilógram, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos. .

2 chupas de arroz de 2.a blanco de Pangasinan por cada preso 6 ea su defecto igual cantidad de arroz 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.

9 orzas de carne no pudiendo exceder de la cuarta parte Cuando el rancho sea el hueso que contengan.

libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4 pes s por cada

Pimenton valor en 0'12 41 por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso, agregando á este indistintamente y segua las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, cámias, guayabas, santel, brotes tiernos de camote, cancong, pi- Guando el rancho sea mientos y vinagre en cantidad) suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad 7 12 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos. Los Domingos, Mártes. Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

de pescado.

Los Lúnes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado. 6.a El contratista queda obligado á reponer in mediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg de pfs. 8640.00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inuadaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la estensión de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezean cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho

de prorrogar este contrato por especio meses si así conviniere á sus intereses ó de dirle, prévia la indemnización que marcan las

15. Cuando el rematante no cumplies condiciones de la escritura ó impidiese que gamiento se lleve á cabo dentro del térmijado en la condición 12, se tendrá por rem el contrato á perjuicio del mismo rematante pre que esta declaración tenga lugar, se cal nuevo remate bajo iguales condiciones, el primer rematante la diferencia que resu satisfaciendo al Estado los perjuicios que l biere ocasionado la demora en el servicio,

Si la garantía no alcanzáse á cubrir esta ponsabilidades se le secuestrarán bienes hav brir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase sición alguna admisible se hará el servicio Administración á perjuicio del primer remata

16. Para ser admitido como licitador cunstancia precisa haber constituido al efecto Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. cinco por ciento del tipo fijado para abrir debiendo unirse à la proposición el document lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino o extra a domiciliado no excluye el derecho de licitar

este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. dente de la Junta sus respectivas proposicion pliego cerrados estendidas en papel de sel firmadas y bajo la fórmula que se designa al de este pliego indicándose además en el solo correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañan documento de derósito de que habla la

dición 16.

20. No se admitirá proposición alguna altere o modifique el presente pliego de com " nes, á escepción del artículo 1.o ea lo rel al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 de tado Real Decreto de 27 de Febrero de 1859 contratos de esta especie, no se sometern juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones; dan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligen rescisión y efectos por la vía contencioso-admi no trativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más siciones, que sean las más ventajosas, se licitación verbal por diez minutos entre los au de aquellas adjudicándose al que mejore ma propuesta. En el caso de no querer mejorar! guno de los que hicieron las proposiciones ventajosas que resultaron iguales, se hará la i dicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el mero ordinal menor.

23, Finalizada la subasta, el Presidente, girá del rematante que endose en el acto ál de la Dirección y con la aplicación oportuni documento del depósito para licitar, el cual " cancelará hasta tanto que se apruebe el conti á satisfacción de la Dirección general de Adm tración Civil. Los demás documentos de depor serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 15 de Noviembre de 1894.-El Jel la Sección de Gobernación.—P. S., Domi

Ochagavia.

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Almon D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su ca por el término de.... años la contrata de sum tro de raciones de los presos pobres de la pública de la provincia de..... por la cantidad pesos.... por cada ración diaria y con entera s ción al pliego de condiciones publicado en el mero.... de la Gaceta del dia... de... de 188 de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que s dita haber depositado en la Caja de Depósitos

cantidad de pfs..... ob sidutoo ofensyd roberid H-o.d Fecha y firma.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

pesde las 8 á las 11 de la mañana del dia 28 del cual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sas haberes en esta resorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido dia 28, se satisfarán al dia sigiente, los libramientos que hayan dejado de preentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos

Manila, 24 de Noviembre de 1894, - José Arizcun.

Edictos.

Don Segundo I and de las Pozas y Langre, Juez de 1.a

instancia del distrito de Quiapo,

Per el presente cito, llacio y emplazo á Hilario Cargado, natural de Carmona de la provincia de Cavite, de estado viudo, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que coatra el mismo resultin en la causa núm. 5470 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo a í, será declarado rebelde á la llamamientes judiciales parandole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien debera ser re-

mitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Jozgado de I.a instancia del distrito de Quiapo à 14 de Noviembre de 1894.-Isaac de las Pozas y Langre. - Ante mí, Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Yap-Banco, natural de Emuy, vecino de Quiapo, de 12 años de edad, de estado soltero, de oficio barbero, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á las cargos que contra el mismo resultan en la causa rú-852 mero 5655 que instruyo por lesiones, apercibiéndole à su vez que de no verificarlo así, será declarado rebelde los llamamientos judiciales parandole en consecuenci: los perjuicios á que en derecho hubiere lugar,

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoida idades y agentes de justicia procedan á la aprehensió i y captura del llamado por este edicto quien deberà ser

remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 12 de Noviembre de 1894.—I-aac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de I.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5410 que se sigue contra Victor Brigoles y otra por hurto, se cita, llama y emplaza a los individuos espresados al márgen, Eusebio Josson, Enchong, Tinoy y Lucia Trinidad, el 1.0 vivia anteriormente en la calle Plateria nún. 6, el 20 era carrocero de oficio, el 3.0 vivía en el barrio de Dulumbayan y la última de cficio criada, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo asi dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distito de Quiapo á 13 de Noviembre de \$1894.-Plácido

del Barrio.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy Por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrondo Juez de La instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa criminal núm. 3523 que contra Tomás Ricardo Villar se instruye por el delito de daños, se cita á la testigo nombrada Romana, tendera que ha sido del mercado de la Divisoria del arrabal de Tondo y cuyo actual Paradero se ignora, para que dentro del término de 9 dias, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de que Preste la oportuna declaración en la mencionada causa, Percibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 13 de Noviembre de 1894.-El Escribano, P.

Antonio Martinez.-V.o B.o Lanuza.

En virtud de providencia dietada por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requessens, Juez de primera instancia

del distrito de Tondo de esta Capital por sustitución reglamentaria en el juicio declarativo de mayor cuanifa promovido por D. Adrieno Marcelo contra los hermanos D. Mariano y D. Jacinto Limjap representados estos p r el Procurador D. José Crispulo Reyes sobre cantidad de pesos, se cita por medio del presente á los herederos o causahabientes del finado el espresado Adriano Marcelo, para que dentro del término de 30 dias, se apersonen en dicho juicio, bajo apercibimiento en caso con trario de lo que hubiere lugar en derecho.

Manila y Escribania de mi cargo. 10 de Noviembre de 1894.-Agapito Oloris.-V.o B.o Rosendo Rufasta.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de I.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en les autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don José Crispulo Reyes en nombre de D. Federico H. Sawyer contra la viuda y herederos de D. Manuel Javier Martinez sobre pago de cantidad de pesos, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo los bienes últimamente embargados á los ejecutados que son á saber.

I.o Una parcela de terreno radicante en el barrio de Calbanga juri dicción del pueblo de Taysan Batangas, sembrada de cacahauate, linda por Norte con terrenos de Feliciano Bianzon y D.a Fausta Amarillo per Este con el de Don Mariano Capalac, por Sur, con el rio de Mabayabas y por Oste con terrenos de D. Zacarias Sara y D.a Fausta Amarillo, midiendo una estensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis centiareas ó sean un quinon, dos balitas. seis loanes y once brazas cuadradas, tazada en cincuenta y seis pesos

2.0 Otra parcela de terreno cogonal enclavada en el bar io de Calbangan del pueblo de Taysan, Bitangas, linda por Norte y Oeste con el rio de Calbangan, por Este y Sur con terrenos de D. Feliciano Bianzon, midiendo una estensión superficial de una hectárea, cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiareas ó seau cinco balitas, sesenta y cuatro brazis, tazada en diez y nueve pesos ochenta y un céntimo.

treinta y nueve céntimes.

56'39

19'81

3.0 Otra parlida de terreno enclavado en el mismo sitio que las dos anteriores bosquejosa, linda por Norte y Oeste con el rio Calbangan, por Este, con terreno de Inocencio Ilagan, y por Sur, coa un pequeño barranco y terreno de D. Agustin Gotade, midiendo una extensión superficial de tres hectáreas, tres áreas cincuenta y seis centiáreas ó sean un quiñon, una balita, dos loanes y diez y ocho brazas cuadradas tazado en cincuenta pesos diez y seis céntimos.

4.0 Otro puesto de terreno radicado en el denominado sitio de Nasi, comprehensión del barrio de Mayuro, del pueblo de Rosario, Batangas, montuoso y muy accidentado y en su mayor parte bosque y cogonal, linda por Norte y Este coo el arroyo Nasi y el barranco Masuso, por Sur, con la cima del monte que sirve de Divisoria de los pueblos de Rosario y San Juan y con terrenos de los herederos de D. Baltazar y D. Vicente de Villa, por Oeste con el arroyo Calumpit y barranco Colon, midiendo una extensión superficial de doscientas ochenta y ocho hectáreas, cua enta y cinco areas y catorce centiáreas ó sean ciento tres quiñones cinco balitas sis loanes y setenta y nueve brazas cuadradas tazado en set:cientos veinticiaco pesos doce

5,0 Otro puesto de terreno sito en el barrio de Malasa, del pueblo de Rosario, Batangas, linda por Norte y Oes e con los arroyos denominados Luchau y Malisas, por Este con terrenos de D. Enrique Mayo y por Sur, con los arroyos Calbangan y Mabanadiong, que forman la divisoria de los pueblos de Rosario y Taysan, labrantí, y cafet l muerto, arrejando una extensión supe ficial de cincuenta y cinco hectareas, sesenta y siete centiáreas ó sean diez y nueve quiñones, seis balitas, ocho loanes y catorce brazas cuadradas, tazado en mil dos cientos diez pesos catorce céntimos.

6.0 Una casa de tabla y nipa situada en el barrio de Libjo, de la cabecera de Batangas, de quince metros treinta centínetros de frent, por nueve metros y setenta certimetros de fondo, en mediano uso avaluada en ochocientos noventa y nueve peres.

7.0 Un solar situado dentro de la pobleción de Taysan, de la misma comprehensión lieda por Nort: y Este con calles del pueblo, por Sur, con otra calle y terreno de D. Mariano Ilagas, y por Oeste, con el de D. Alejo Avotal y D.a Magdalena Africa, tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas ó sean una balita cinco loanes noventa y dos brazas cuadradas, en cuyo solar se hella ma sand

enclavada una casa de caña y nipa de diez metros y diez y seis centimetros de frente, por cuatro metros cincuenta y seis centínetros de fondo, en mediano estado de uso y una cocina de caña y cogon deteriorada, un pozo y unos harigues, tazado en ciento veinte pesos.

120 00

Total. . . 3080'62

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juz-gado sito en la calle de Salinas núm. 17 y en el de Balangas, el dia 29 del actual y hora de las nueve de su manan, advirtiendose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar préviamente s be la mesa de los Juzgados ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la tazeción, que esta tercera subasta se verifica sin sujeción á tipo, y que los tí ulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario donde los licitadores podrán examinarlos, sin que tengan derecho de exigir ningunos otros. Manila, 13 de Noviembre de 1894.—El Escr bino, P. Antonio Martinez.—V.o B.o, Lanuza.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz de este distrito y lo es de I.a instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Ferrer, iodio, de 15 años de esad, natural de la provincia de Capiz, de profesión criado é hijo de Silvestre y de Saturnina Lachica, à fin de que en el té mino de treinta dias, desde la publicación del presente en la "Gaceta oficial" de esta Capital, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 6609 seguida contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de I.a instancia de Binondo á 13 de Noviemb e de 1894.-José M. de Laredo y Ordoño. =Ante mí, Agapito Oloris

Per el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Chua-Cangco chino infiel, soltero, de 25 años de edad, natural de Emuy en el Imperio de China, domiciliado en la calle Dasmariñas de este arrabal, de oficio cocinero, Sa-Nua, soltero de cuarenta y seis años de edad, natural de Emuy en China, vecino de la calle Dasmariñas de este arrabal, de oficio cocinero, Yu-Tin, soltero, de 36 años de edad natural de H ng-kong domiciliado en la calle David, de oficio carpintero y José Mariano A Uang, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Cantong vecino de la calle Dismariñas oú n. 1, para que en el término de 30 dias, contidos desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gacera oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa nún. 7719 que se les sigue por juego prohibido, bajo apercibi niento que de no hicerlo se les declar rá contumaz y rebelde, parándole ademas los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Binondo, 14 de Noviembre de 1894.-José M. de Latedo y Ordoño. -Ante mí, Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de I,a instancia del distrito de Boondo, recaida en la causa nún. 7544 contra desconocidos por robo, se cita llama y emplaza de nuevo al testigo Mariano Maniaga que era vecino de la calle San Fernando, del arrabal de Binondo, a fin de que por el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Giceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la causa mencionada, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo 14 de Noviembre de 1894 -

Din Jorge R. de Bustamante, Juez de I.a instancia de I tramuros.

F. Canado.

1210'14

899'00

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Tonez, natural del pueblo de Maiolos. Bulacan, de estura baja, cuerpo delgado de unos veintiseis años de edad, picado de viruelas y con una marca de presidios en un brazo, para que por el término de 30 d'as contados desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia personal de justicia en la causa núm. 6525 por robo, que instruyo contra el mismo ape cibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se le pararan los perjuicios á que en derecho haya lugar

Dado en Manila y Jusgado de I.a instancia de Intr muros à 14 de Noviembre de 1894 - Jorge R. Bustamante. = Ante mi, Lucio Ignacio.

Don Antonio Torres y Almagro, Juez de 1 a instancia en propiedad de este partido que actua los testigos acompañados

Por el presente, cito, liamo y emplazo al procesado ausente Celedonio Quilaton, natural y vecino de Aluguinsan, casado de 35 ano

de edad, hijo de Irineo y de Angelina Antonilla, de estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 122, sobre infidelidad en la custodia de presos, en la inteligencia que de hacerlo así le oiré en justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 25 de Octubre de 1894.-Antonio Torres.-Por mandado de su Sría, Hilarion Buhay, Eugenio Belat Apostol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Terio Andegan cuyas circunstancias personales no constan en la causa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos, que contra el mismo resulta en la causa núm 254 sobre lesiones, en la inteligencia que de hacerlo asi le oiré en justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en de-

recho hubiere lugar.

Dado en Barili á 26 de Octubre de 1894 —Antonio Torres.—Por mandado de su Sría.—Hilarion Buhay, Eugenio Belat Apostol.

Don Antonio de Lara Derqui Juez de 1.a instancia del distrito de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé,

presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Victoriano Alazbanuci de veinte y siete años de edad, soltero, jor-nalero, de la Cabecería núm. 20 de D. Juan Bacilaban, de estatura bajo cuerpo robusto, ojos cejas negros y nariz chata, cara redondonda color moreno no sabe leer ni escribir para que en el preciso y perentorio término de treinta dias contados desde la pubi-cación del presente edicto en la «Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este Juzgado 6 en las carceles del mismo á responder los cargos que contra el resulta en la causa núm 2786 que instruyo contra el mismo y otros sobre hurto en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se la pa-

rará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y el en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)

y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente María Oristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca

captura y remisión a este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan, a 7 de Noviembre de 1894.—Antonio de Lara

Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Don Ga par Font y Segui Juez de Paz de esta Cabecera é interino de I.a instancia de este distrito de Nueva Ecija por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados au-sentes Francisco y Gonzalo Toledo, el primero natural de Guiguinto de la de Bulacan y vecino de Penaranda de esta, hijo de José y de Escolástica de la Oruz viuda, de sesenta y cinco anos de edad poco más ó menos labrador, sin instrucción y con el apodo de Quicong Tavon y el segundo natural de San Rafael hijo de Francisco y de María Ramos, soltero de veintiocho años de edad poco más ó menos, de oficio labrador con instrucción para que por el término de treinta dias contados desde la publicación de este Edicto se presenten en este Juzgado o en la Carcel pública de esta Cabecera á tesponder de los cargos que les resultan en la causa núm. 5 993 contra los mismos y otros por hurto y lesiones, apercibido que de no hacerlo fallaré y sustanciaré en su ausencia y rebeldia.

Dado en San Isidro, 12 de Noviembre de 1894. - Gaspar Font = Ante mí., Francisco Villarias,

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Quijada vecino de Santa Rosa y de ignorado paradero para que por el término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgedo á declarar en la causa núm 6222 contra Bernardino Hernan-dez por hurto y falsificación bajo apercibimiento que de no hacerlo

le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar

Dado en San Isidro á 9 de Noviembre de 1894,—Gaspar Font.—

Ante mí., Fruncisco Villarias.

Don José Felix Martinez, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma que actua con el presente Escribano de actu ciones de que da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo el reo ausente Baldomero Canónigo, hijo de Pedro y de Clemencia Romas, natural y vecino de Naga, casado de veintun años de edad, mesticillo, de estatura re gular, pelo y ojos negros y nariz regular, para que dento del término de treinta dias contados desde la publicación de este elicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcal pública de es a Ciudad á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6501 por el delito de usur pación de bienes, en la inteligencia que de hacerlo así le oiré en justicia pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa parán-

dole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 26 de Octubre de 1894.—José Felix dado de su Sría, Florencio Gonzalez,

Per el presente, cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Laureano Bacus y Agapito Labajo, naturales y vecinos de Talisay, el primero, casado con Ramona Pabiosa, de 48 anos de edad, empadronado en la cabecería núm. 72 de D. Honorio Labrador, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular barba nada, color moreno oscuro, cara redonda y picada de viruelas; y el segundo soltero de 23 años de edad, hijo de Vicente y de Severina Javeima, empadronado en la cabecería núm. 70 de D. Bartolomé Bacasmos, de estatura baja, cara redonda, color rubio, pelo y ojos negros, boca regular y sin más señas particulares, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 6562 que contra los mismos se sigue por el delito de lesiones, en la inteteligencia que hacerlo así, les oité en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 25 de Octubre de 1894.-José Felix,-Por mandado de su Sría., Florencio Gonzalez.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones vo el Escribano doy fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agustin Mateo, natural y vecino del pueblo de Culasí y empadronado en clase de montesco del barrio de Fuerza, término jurisdiccional del espresado pueblo para que en el término de 30 dias contados desde

la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado 6 en la carcel pública del mismo a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2577 que ins truyo contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 9 de Noviembre de 1894.— Emilio Gonzalez Castro —Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado, Juan Eugenio (a) Oná indio, moutesco natural y vecino del barrio de Bugo San Remigio, de 25 años de edad, soltero, y amancebado con Ignacia N. jornalero, hijo de Iñong N y de Asay N. ya difunta para que dentro del término de 30 dias, contados contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por la causa núm. 1832 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con homicidio é incendio, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la referida causa con arreglo derecho.

Dado en S. Iosé de Buenavista 5 de Noviembre de 1894.-Emilio Gonzalez Castro -- Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Crispino Barisa, indio, casado de 37 años de edad, natural y vecino del pueblo de Sibalam de oficio jornalero y empadronado en la cabeceria núm. 69 de Don Balbino Esponilla, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa núm. 2690, por lesiones

Dado en S. José de Buenavista, 18 de Octubre de 1894.-Emilio Gonzalez Castro.-Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Aleja Manuel, vecina como montesca del barrio de Cavanisan, com-prehensión del pueblo de S. Remigio, cuyas demás circunstanc as personales se ignoran para que por el término de nueve dias contados desde la publicación del presente edicto en la .Gaceta oficial, de esa Capital comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2883 que instruyo contra Alejandro Bartolomé, por estafa. Dado en S. José de Buenavista, 5 de Noviembre de 1894.-Emilio Gonzalez Castro.-Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Eugenio (a) Oná indio montesco natural y vecino del barrio de Bugó S. Remigio de weintiuno años de edad. sol ero y amancebado con Ignacio N jornalero hijo de Iñong N. y de Asay N. ya difunta para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado por la causa núm. 1579 que instruyo contra el mismo y otros por asalto, conato de incendio, robo y secuestro con homicidio y lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la referida causa con arregio á derecho.

Dado en S. José de Buenavista, 5 de Noviembre de 1894 — Emi. lio Gonzalez Castro. — Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Mariano Abella é Isaac, Juez de La instancia de esta provincia de Camarines Sur por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, liamo y emplazo al procesado ausente Juan Buenaflor, de unos diez y siete á diez y ocho años de edad soltero, jornalero, natural y vecino de Buji, sabe leer y escribir de estatura baja, cuerpo delgado, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, cari largo con algunas cicatrices en el labio superior y es hijo natural de María ya difunta para que en el término de treinta dias, desde su publicación, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan de la causa núm. 3920 que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no ver ficarlo dentro de dicho plazo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicos á que hubiere

Dado en Nueva Caceres á 30 Octubre de 1894.—Mariano Abella.

—Por mandado de su Sría., Emilio Medel.

Don Raymundo Mel isa y Angulo, Juez de 1.a instancia en propie-dad de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejer cicio de sus funciones yo el presente Escribano Doy 16.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel de los Santos, natural y vecino del pueblo de Guiguinto de esta provincia, para que por el término de treinta dias con-tados desde el siguiente día de la publicación del presente en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado ó en las Cárceles de esta provincia para responder á los cargos que resulta en la causa núm. 6861 seguida en este Juzgado contra el mismo y otros por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y re beldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 12 de Noviembre de 1894.—

Raymundo Mellisa y Angulo. - Por mandado de su Sría, Genaro

Don Antonio Montuno Alemany, Gobernador P. M. subdelegado de Marina de la provincia Occidental de Isla de Negros y Fiscal de una sumaria, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Secretario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Pancracio N. y Doroteo Escario, jornaleros que fueron de la Hacienda de D. Leon Vega en el pueblo de Calatrava, de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación sente en la «Gaceta de Manila», comparezcan ante esta Subdelegación de Marina á prestar las oportunas declaraciones en una sumaria que instruyo contra Feliciano Pastrona y otros por hurto de una banca; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se tendrán por eva. cuadas dichas declaraciones parándoles los perjuicios que en derecho

Dado en Bacolod á 5 de Noviembre de 1894 - Antonio Montuno.-Por mandado de su Sría., Natalio G. Golmalls.

Por providencia del Sr. Juez de I a instadcia de esta provincia en la causa núm 295 seguida de oficio en este Juzgado contra Manuel Pascasio, y otro por hurto se cita, llama y emplaza á di-cho Manuel Pascasio, indio de diez y nueve años de edad, natural de Paniqui, y vecino de Anao, ambos de la provincia de Tarlac del barangay de D. Gregorio Cantelado y Magdalena Layog a) Dalin, india, casada, de 19 años de edad, natural de Bayambang de esta y vecino de Anao de la de Tarlac, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, para que po término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se les parar n los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose en los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto á los mismos, Lingayen, 5 de Noviembre de 1894,-Santiago Guevara.

Don Juan Lobo y Gimenez, Juez de I.a instancia en propiedad este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de fanciones judiciales, nosotros los testigos acompañaos damos is

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Toribio En ritu, indio, vecino de Namacpacan de esta provincia padre de Ma y Margarita Espíritu, para que en el término de 30 dias contal desde la última publicación del presente edicto, en la «Gaceta ofic de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública esta provincia á declarar en la causa núm. 60 que se sigue de of contra el mismo por tentativa de violación, bajo apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término se le declará rebelde y con mas parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar Dado en San Fernando á 12 de Noviembre de 1894.—Juan Lob

-Por mandado de su Sría., Agripino Carbonell, Fidel Obejas.

Don Ventura Barajas Sanchez, Capitan de infanteria y Juez instra-

tor de causas de Oapitanía General.

Ignorándose el paradero de la muier Fausta Castro natural pueblo de Magalan y vecina del de Mabalacat de la provincia de Pampanga, de veinte años de edad estado casada, y á quien de den del Excmo Sr. Capitan General estoy sumariando en Compan de seis mas per el delito de robo en cuadrilla con lesiones mer

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justi-Militar por el presente edicto, llamo cito y emplazo á la referia Fausta Castro para que en el término de treinta dias á com desde la fecha se presente en este Juzgado calle de Beaterio a mero cinco (Manila), á fin de que sea oido su descargo, bajo ape cibimiento de ser declarada rebelde sino compareciece en el referid plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y quiero á todas las autoridades tantos civiles como militares y á agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencia en busca de la referida procesado; y caso de ser habida la rem á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tens acordado en providencia de este dia. Manila, 10 de Noviembre de 1894.—Ventura Barajas.

Don Rafael Ripoll, Capitan de Infanteria, Juez Instructor de causa de la Capitanía General de este Distrito y como tal de la can instruida contra los paisanos Modesto Evangelista y otros por delito de asalto robo en cuadrilla y lesiones
Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el procesa

Basilio Hernandez complicado en la presente causa.

Usando de las facultades que me conceden el art. 386 del Códio de Justicia Militar, por el presente edicto llamo cito y emplan al espresado individuo natural de pueblo de Taal (Batangas) y avo cindado en el barrio de San Luis del indicado pueblo, de 31 an de edad, hijo de Basilio y Luisa Comeso, soltero, de profesión jom lero, para que en el término de 30 días á contar desde el d de la publicación de este edicto, en la «Gaceta de Manila» comprezca en este Juzgado Militar sito en la Plaza de Meisic núm. á responder á los cargos que contra el mismo le resultan en la refe id causa. y previniendole que de no verificarlo en el mencionado pla se le declarará en rebeldia, irrogándole los perjuicios que en justic haya lugar. Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. suplico á todas las Autoridades tanto civiles como Militares, Judiciale y Municipales que por cuantos medios dispongaa procedan á busca y captura del referido individuo, que en caso de ser habid y con la debida seguridad, sea remitido á esta Capital para s ingreso en la cárcel pública de Bilibid á disposisión de este Juzgado Militari Y para que llegue à conocimiento de todos, insertese est edicto en la «Gaceta de Manila.»

Dado en Manila á 18 de Octubre de 1894 .- El Capitan Juez ins tructor, Rafael Ripoll.

Don Rafael Ripoll Lopez, Capitan de Infantería Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito y como tal de la caust instruida contra los paisanos Modesto Evangelista, y otro por el delito de asalto robo en cuadrilla y lesiones Ignorándose el paradero de los individuos desconocidos que es

union de Modesto Evangelista, asaltaron y robaron en cuadrilla la casa de la familia de Tomás Macalindong, vecino del barrio de Aplaya del pueblo de Bauang de la provincia de Batangas, cuyo hecho tuvo lugar el 30 de Abril de 1892, y usando del derecho que meconceden el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presentecito, llamo y emplazo á todos aquellos individuos desconocidos, par que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta edicto, en la «Gaceta de Manila» comparezcan en este Juzgado M litar, sito en la Plaza de Meisic núm 5, á responder á los cargo que contra los mismos les resultan en la citada causa, previniéndole que de no hacerlo en el mencionado plazo, se les declaran rebeldes irrogandoles los perjuicios que en justicia haya lugar. Por tante el nombre de S M, el Rey (q. D. g.) suplico á la Autoridades civile Militares. Judiciales y Municipa es, para que por cuantos medios dispongan, procedan á la busca y captura de los mencionados descono cidos individuos, que en el caso de ser habidos y con la debida segu ridad sean remitidos á esta Capital, para su ingreso en la cáreel publica de Bilibid, á disposición de este Juzgado Militar. Y para que llegue á conocimiento de todos insértese este llamamiento en la «Gaceta de Manila.»

Dado en Manila á 18 de Octubre de 1894.—El Capitan, Juez Ins tructor, Rafael Ripoll.

Don Juan García Aguirre, Capitan Ayudante del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra Pedro Alejandro Manalo y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Pau lino García natural y vecino de Guiguinto; Eulalio Domingo J Angelo Santiago vecinos del barrio de Bunghan pueblo de Santi Isabel: y Estanislao Diquit, del pueblo de Quingua; todos de la provincia de Bulacán para que en el término de treinta dias contados desde aquel en que se publique este edicto en la «Gacel» oficial de Manila, se presenten en este Juzgado de instrucción (Magallanes 25) con el fin de notificarles una providencia recaida en la mencionada causa.

Manila 13 de Noviembre de 1894.-Juan García.

Don' Antonio de Olmedo y Carranza, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2815.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a los in da la divíduos Leon, Claudio, Berto y Martin bogadores del Casco de la dior propiedad del nombrado Cabeza Tereno, vecino del pueblo de Pasig, para que en el término de treinta dias á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalia de la contar de la co declarar en la expresada sumaria advertidos que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 14 Noviembre de 1894 Antonio de Olmedo.—Por sa producto Victorio I.:

mandato, Victorio Limano Carrion,

IMP. DE AMIGOS DEL PAÍS .- REAL NÚM. 34.

Had